

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 O.R. 20.00.96

OTORGA CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS A EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS AGUAS DE COLINA S.A. COMUNA DE COLINA, PROVINCIA DE CHACABUCO, REGION METROPOLITANA.

SANTIAGO, 31 OCT. 1996

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
12 NOV. 1996		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. CENTRAL		
SUB. DEPT. H. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y Bienes MAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPT. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR		
IMPUTAC.		
ANOT. POR		
IMPUTAC.		
DEDUC. DIO.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DE PARTES
- 5 DIC. 1996
TRAMITADO

Nº 946

- VISTOS:
- a) El DFL N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, "Ley General de Servicios Sanitarios", y sus modificaciones posteriores;
 - b) El Decreto Supremo N° 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
 - c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
 - d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo MOP N° 294, de 1984;
 - e) La solicitud presentada por EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS AGUAS DE COLINA S.A., para el otorgamiento de las concesiones de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de agua potable y Recolección y Disposición de aguas servidas;
 - f) La ficha de antecedentes técnicos F.A.T.SISS.SC 13-07 informada por el Departamento de Normalización y de Control de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

TOMADO RAZON
 - 3 DIC. 1996
 CONTRALOR GENERAL
 DE LA REPUBLICA

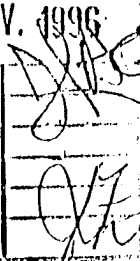
- g) El informe de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, contenido en ORD. SISS N°1337, del 09.09.96;
- h) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el DFL MOP N° 382/88 y en el DS MOP N° 121/91, la solicitante EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS AGUAS DE COLINA S.A., ha dado cumplimiento a todos los requisitos técnicos, económicos, legales y administrativos exigibles para obtener las concesiones de servicios públicos sanitarios;
- b) La aceptación por parte de la solicitante según carta del 27.08.96, del cálculo de las tarifas determinadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- c) Que la solicitante atenderá servicios públicos sanitarios de más de 500 arranques y uniones domiciliarias.

DECRETO

- 1.- Olórgase a "EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS AGUAS DE COLINA S.A.", RUT 96.770.130-0 con domicilio en calle Luis Thayer Ojeda N° 320, comuna de Providencia, las concesiones de servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, que atenderán el proyecto inmobiliario denominado "Valle Santa Elena", ubicado en la comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

CONTRALORIA GENERAL Departamento de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION	12 NOV. 1996
Sub - Depto. Leg.	
Comite / Secc.	
Auditoria	
Sección	
Comic. Inspect.	
Jefe	

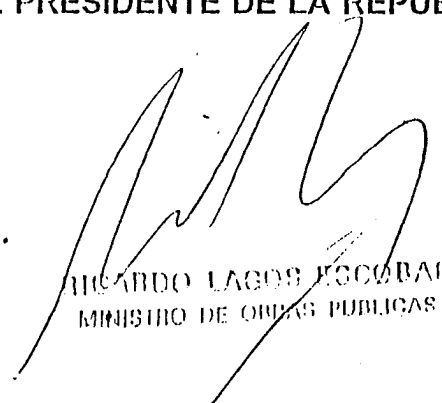
- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponde a un área aproximada de 1.900 Hás., definida según plano de Territorio Operacional del sistema de agua potable y por el polígono cuyos vértices se detallan en el numeral 3.2 de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.). En el primer establecimiento, se consulta dar servicio a 2.453 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias, en tanto al final del período, estos aumentarán a 13.138 en cada caso.
- 3.- El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se describen en el numeral 3.1. a) de la F.A.T., sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos de aprovechamiento de aguas respectivos, según consta de la inscripción a fojas 335, N° 401 del Registro de Propiedad de Aguas de 1996 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios públicos sanitarios que se conceden, serán las que se describen en los numerales 3.1. b) al 3.4. f) de la Ficha de Antecedentes Técnicos.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- La naturaleza y cantidad de los bienes afectos a la concesión (necesarios para la prestación de los servicios,) serán singularizados una vez que la Superintendencia autorice la entrada en explotación de los servicios cuya concesión se otorga, de conformidad con lo establecido en el art. 40° del D.S. 121/91.
- 7.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en concesión que, Empresa de Servicios Sanitarios AGUAS DE COLINA S.A. estará obligada a cumplir para materializar los respectivos Programas de Desarrollo. Las obras sólo podrán iniciarse cuando la entidad normativa haya aprobado los correspondientes proyectos definitivos, que deberán ser presentados en la oportunidad establecida en el inciso 3° del artículo 22° del D.S. 121/91.



- 8.- El nivel tarifario se fijará mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo a lo establecido en el DFL MOP N° 70/88, previo estudio realizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 9.- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28° y siguientes del DS MOP N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y del cumplimiento de programa de desarrollo, para cada uno de los servicios incluidos en la concesión que se otorga por el presente Decreto, mediante boleta bancaria, póliza de seguro o hipotecas en primer grado, en la oportunidad indicada en el art. 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- El concesionario deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva el Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- La Ficha de antecedentes técnicos y demás documentos que se detallan a continuación, fueron presentados oportunamente y forman parte integrante del presente Decreto:
 - Plano de Territorio Operacional de Agua Potable.
 - Plano de Territorio Operacional de Aguas Servidas.
 - Resumen General y Anexos.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



RICARDO LAGOS ESCOBAR
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS